



AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 158/2025
Fecha Resolución: 08/04/2025

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AMPLIACIÓN HORARIOS ESTABLECIMIENTOS SEMANA SANTA 2025

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.14 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía-LAULA-; el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; así como en su desarrollo, el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que determina la facultad municipal de ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1 de dicho Decreto, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan las modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, dispone en su artículo 23.1, 23.2 y 23.3 lo que sigue:

Artículo 23. Ampliación municipal de horarios generales de cierre.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se benefician de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. **En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.**

El régimen general de horarios de cierre de los establecimientos públicos se recoge en el artículo 17.1 y

Código Seguro De Verificación	CBBPWNYN0oTlg1r1CgULNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	08/04/2025 13:57:37
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/04/2025 13:58:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CBBPWNYN0oTlg1r1CgULNA==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

17.2 del mencionado Decreto que cuyo contenido se reproduce a continuación:

Artículo 17. Régimen general de horarios de cierre.

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00.

b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos... 02:00 horas.

c) Establecimientos recreativos infantiles..... 00:00 horas.

d) Establecimientos de hostelería sin música y con música..... 02:00 horas.

e) Establecimientos especiales de hostelería con música..... 03:00 horas.

f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones 06:00 horas.

g) Establecimientos de esparcimiento para menores..... 00:00 horas.

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

Atendida la necesidad, por parte de este Ayuntamiento, de dinamizar y poner en valor el sector turístico, de ocio y de servicios, teniendo en cuenta la importancia del mismo en la actividad económica de la localidad, dado que la celebración de las fiestas de Semana Santa que tendrán lugar desde el día 13 de abril hasta el día 20 de abril de 2025 (ambos inclusive), supone un incremento de visitantes en la localidad, habida cuenta de los diferentes actos y Estaciones de Penitencia que se prodigan estos días, se estima conveniente la aprobación de la ampliación horaria prevista, atendiendo a lo dispuesto en el citado Decreto 155/2018.

Visto el Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 20 de marzo de 2025, emitido a solicitud de D. Jesús Ignacio Rodríguez Pérez, concejal de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Alanís, sobre la proposición de fechas anuales susceptibles de ampliación de horarios de establecimientos públicos.

De conformidad con todo lo expuesto, y haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud del artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar con carácter excepcional u ocasional la ampliación del horario general de cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos y a actividades recreativas previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en dos horas máximo (según el horario regulado en la licencia de apertura de los establecimientos), sitios, en el municipio de Alanís durante las fechas siguientes:

Sábado día 12 de abril de 2025, víspera del Domingo de Ramos.

Miércoles día 16 de abril de 2025, víspera del Jueves Santo.

Jueves día 17 de abril de 2025, víspera del Viernes Santo.

Viernes día 18 de abril de 2025.

Sábado 19 de abril de 2025, víspera del Domingo de Resurrección.

SEGUNDO.- La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar, en todo caso, las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, reguladas tanto en la normativa aplicable, como

Código Seguro De Verificación	CBBPWNYNoTlg1r1CgULNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	08/04/2025 13:57:37
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/04/2025 13:58:16
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CBBPWNYNoTlg1r1CgULNA==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

en las correspondientes licencias de apertura o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

TERCERO.- La ampliación de horario, en ningún caso, tendrá aplicación a las terrazas o veladores de que, en su caso, dispongan los establecimientos, que seguirán rigiéndose en su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, así como al Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto 155/20218.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al tener por destinatario a una pluralidad de interesados en calidad de titulares de establecimientos públicos, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanís, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,

Ante mí, El Secretario Interventor

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación	CBBPWNYN0oTlg1r1CgULNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	08/04/2025 13:57:37
	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/04/2025 13:58:16
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CBBPWNYN0oTlg1r1CgULNA==		

